

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
ACUI/ PRS AGUAS CLARAS S.A. MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE AGUAS CLARAS S.A.

VALPARAÍSO, 25 FEB. 2020

R. EX. N° 638

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 141, de fecha 07 de febrero de 2020, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Aguas Claras S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 14659 y N° 15404, ambos de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 1131 y N° 3104, ambas de 2017, N° 1085 y N° 3224, ambas de 2018, N° 656, N° 1479, N° 1841 y N° 2613, todas de 2019, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, N° 1650, N° 3460, N° 3556, N° 3983 y N° 4810, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875, N° 1501 y N° 4266, todas de 2018, N° 278, N° 279, N° 1215, N° 2279, N° 4257 y N° 4260, todas de 2019, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 656, modificada por Resoluciones N° 1479, N° 1841 y N° 2613, todas de 2019, y de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Aguas Claras S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 14659 y N° 15404, ambos de 2019, Aguas Claras S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en VISTO, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 656, modificada por Resoluciones N° 1479, N° 1841 y N° 2613, todas de 2019, y de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 656, modificada por Resoluciones N° 1479, N° 1841 y N° 2613, todas de 2019, y esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Aguas Claras S.A., R.U.T. N° 96.509.550-0, con domicilio en Cardonal s/n°, Lote B, Casilla 30-D, Puerto Montt, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 7° y en su numeral 2.-, el C.I. SUBPESCA N° 4330 de 2019, por el C.I. SUBPESCA N° 15404 de 2019.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

Titular	ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
AGUAS CLARAS S.A.	1	101581	Trucha arcoíris	780.000	16	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
			Salmón coho	900.000	15	24	25	25	20	12.500	12	2,9	0,15	60.852
					11	24	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
					6	12	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
AGUAS CLARAS S.A.	1	101272	Trucha arcoíris	991.515	20	24	20	40	20	16.000	12	2,9	0,15	77.890
AGUAS CLARAS S.A.	1	104065	Trucha arcoíris	7.500	1	2	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627

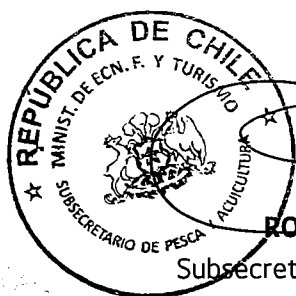
AGUAS CLARAS S.A.	2	101989	Salmón del atlántico	1.000.000	10	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
AGUAS CLARAS S.A.	18C	110523	Salmón del atlántico	742.460	10	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
AGUAS CLARAS S.A.	18C	110705	Salmón del Atlántico	10.000	1	2	20	20	20	8.000	17	4,5	0,15	35.556
AGUAS CLARAS S.A.	18C	110710	Salmón del Atlántico	20.000	1	2	20	20	20	8.000	17	4,5	0,15	35.556
AGUAS CLARAS S.A.	18C	110447	Salmón del atlántico	13.333	1	2	20	20	20	8.000	17	4,5	0,15	35.556
AGUAS CLARAS S.A.	18C	110502	Salmón del atlántico	13.333	1	2	20	20	20	8.000	17	4,5	0,15	35.556
AGUAS CLARAS S.A.	9A	100411	Salmón coho	1.006.042	17	24	25	25	20	12.500	12	2,9	0,15	60.852
					12	24	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
					7	12	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
AGUAS CLARAS S.A.	9A	100223	Salmón coho	704.779	12	18	25	25	20	12.500	12	2,9	0,15	60.852
					9	16	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
					5	12	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 141 de 2020, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 141 de 2020, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

FUM/fum

